

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

CHIRIGUANA – CESAR, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Auto No 431.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APDO: DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ
DDO: KEINE VERTEL PISCIOTTY
RDO: 20-178-40-89-001-2021-00163-00

OBJETO A DECIDIR

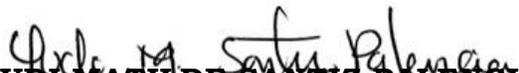
Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestre del remanente que quedare del bien inmueble urbano – lote, de propiedad del demandado **KEINE VERTEL PISCIOTTY** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.003.038.529, el cual se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 192-32223 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar. Librense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>Chiriguana, el 21 de septiembre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 081.</p> <p>El secretario: </p>
--